

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, y correlativos del *Estatuto General*, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;
2. Que la Universidad debe realizar el máximo esfuerzo para dar educación superior de calidad a quien la solicite, realizando así la misión para la que fue creada;
3. Que construir la visión de la Universidad demanda un ejercicio continuo de innovación en su modelo educativo, de gestión académica e investigación, así como en sus servicios y en todos los aspectos de su organización y operación;
4. Que la verdadera fortaleza de la Universidad está en la capacidad de sus académicos, estudiantes y directivos, para pensarse y actuar como una comunidad interdisciplinaria, trabajando en redes de cooperación, enfocadas a resolver y anticipar los problemas del desarrollo local, regional y nacional;
5. Que las tecnologías de información y comunicación, representan una oportunidad insustituible para apoyar procesos de formación centrados en el aprendizaje, ofrecer educación pertinente a sectores y personas, a partir de modelos distintos de los tradicionales, y propiciar esquemas de cooperación que permitan un aprovechamiento más eficiente de los recursos de información y conocimiento que la Universidad genera y distribuye.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el Centro de Educación Abierta de la Universidad Autónoma de Baja California (CEA-UABC), como un órgano que ejercerá sus funciones en coordinación con el rector y el director del Instituto de Investigaciones Sociales.

**SEGUNDO.** El Centro de Educación Abierta tendrá como objetivo básico: proporcionar servicios institucionales de administración de cursos en línea, proveyendo asesoría,

capacitación y servicios adicionales de tecnologías de información para la docencia que requieran los programas educativos de la UABC.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de su objetivo básico, el Centro de Educación Abierta podrá ejercer las funciones siguientes:

- I. Ofrecer a las unidades académicas, así como a usuarios, instituciones y empresas, servicios de plataforma tecnológica para la administración de cursos, administración de contenidos, manejo de portafolios estudiantiles, cooperación y trabajo en equipo, seguimiento y evaluación de programas;
- II. Promover la investigación, desarrollar y probar estándares de diseño instruccional, modelos educativos y soluciones distintos a los prevalecientes, que representen opciones universitarias adicionales para una educación pertinente, centrada en el aprendizaje y con vinculación directa a la dinámica de los mercados laborales y profesionales, haciendo uso eficiente de tecnologías de información y comunicación;
- III. Establecer alianzas estratégicas con unidades académicas, así como con empresas e instituciones, creando sinergias que constituyan una aportación significativa a la realización de la misión y visión de la Universidad;
- IV. Diseñar y desarrollar objetos de aprendizaje, contenidos educativos, programas de educación formal y no formal, materiales didácticos y metodologías para la gestión de conocimiento;
- V. Ofrecer e impartir en coordinación con las unidades académicas, programas de educación y capacitación abierta en niveles de licenciatura y posgrado, incluyendo cursos de titulación y diplomados que estén relacionados con el objetivo básico del Centro, así como programas a la medida de las necesidades de empresas e instituciones;
- VI. Ofrecer asesoría en materia de planeación, implementación y evaluación de estrategias y programas de gestión del conocimiento en empresas, instituciones educativas y dependencias de servicio público;
- VII. Promover y participar con asociaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, nacionales e internacionales, en la realización de estudios y trabajos de investigación, relacionados con la innovación en modelos educativos y el uso de tecnologías para procesos educativos centrados en el aprendizaje, y
- VIII. En lo general, realizar todos aquellos estudios y trabajos de investigación sobre temas emergentes en el campo de la educación, que le encomiende el rector.

**CUARTO.** El Centro de Educación Abierta será dirigido por un Jefe nombrado por el rector, tomando en cuenta la opinión del director del Instituto de Investigaciones Sociales, y durará en su encargo el período que el rector determine.

**QUINTO.** El Centro podrá incorporar, con base en la normatividad universitaria, a estudiantes y académicos interesados en llevar a cabo proyectos de investigación y

desarrollo innovador, que apoyen la realización de sus funciones. Podrá, asimismo, establecer alianzas estratégicas con unidades académicas, empresas e instituciones y dependencias de gobierno, con la finalidad de fortalecer su capacidad de proyecto así como la calidad y cobertura sus funciones.

**SEXTO.** El Centro de Educación Abierta, realizará sus labores con el personal, las instalaciones y demás recursos materiales y financieros que se le asigne para el cumplimiento de su objetivo básico.

### **TRANSITORIOS:**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Segundo.** El Centro de Educación Abierta iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos humanos, materiales y financieros con los que a la fecha funciona el Laboratorio de Gestión del Conocimiento del Instituto de Investigaciones Sociales.

**Tercero.** El personal que se transfiera al Centro de Educación Abierta conservará los derechos laborales que haya adquirido en virtud de su relación de trabajo con la Universidad.

Mexicali, Baja California, a 8 de marzo de 2006.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**  
**RECTOR**

Publicado en la *Gaceta Universitaria* número 161 de fecha 11 de marzo de 2006.